



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-306**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el concursante **JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, Código 262320, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo -Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el concursante **JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.537.956, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, en el factor de Experiencia Adicional y Capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:



**Factor Experiencia Adicional**

- Certificación Laboral, suscrito por el representante legal de Vargas & Ortiz Grupo Jurídico S.A.S, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, se encuentra vinculado desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2018-00354) que se adelante en ese Despacho Judicial, se le reconoció personería jurídica el 22 de noviembre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2021. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2018-00355) que se adelante en ese Despacho Judicial, se le reconoció personería jurídica el 22 de noviembre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2021. *(Archivo Digital 01)- las fechas se encuentran repetidas.*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00127) que se adelante en ese Despacho Judicial, desde el 30 de abril de 2019 hasta el 22 de octubre de 2020. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00145) que se adelante en ese Despacho Judicial, desde el 04 de abril de 2019 hasta el 24 de enero de 2020. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-163) que se adelante en ese Despacho Judicial, desde el 27 de junio de 2019 hasta el 16 de julio de 2021. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00168) que se adelante en ese Despacho Judicial, desde el 08 de abril de 2019 hasta el 22 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00199) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 08 de mayo de 2019 hasta el 04 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00275) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 08 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado segundo Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00289) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 08 de julio de 2019 hasta el 24 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

apoderado en un proceso (2019-00295) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 21 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*

- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado quinto Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00395) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 09 de noviembre de 2019 hasta el 12 de abril de 2021. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2019-00740) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 24 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2020-00016) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 21 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2020-00226) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 30 de octubre de 2020 hasta el 24 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2020-00233) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá D.C, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2020-00233) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 14 de agosto de 2020 hasta el 26 de julio de 2021. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá D.C, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2020-00310) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 07 de octubre de 2020 hasta el 26 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá D.C, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 09 de marzo de 2021 hasta el 20 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado tercero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2021-00121) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 23 de junio de 2021 hasta el 21 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado segundo Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2021-00262) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 02 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado primero Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

- apoderado en un proceso (2021-00310) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 18 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
- Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado segundo Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2021-00325) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 08 de mayo de 2019 hasta el 24 de enero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
  - Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado segundo Laboral del Circuito de Ibagué, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2021-00359) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 23 de noviembre de 2021 hasta el 02 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 01)*.
  - Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del Juzgado primero penal del Circuito de montería, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2011-00710) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 18 de noviembre de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2020. *(Archivo Digital 01)*.
  - Certificación Laboral, suscrito por el Secretario del centro de servicios, donde se indica que el señor Juan Camilo Ortiz, funde como apoderado en un proceso (2016-01319) que se adelanta en ese Despacho Judicial, desde el 07 de septiembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2018. *(Archivo Digital 01)*.

**Factor Capacitación**

- Certificación, donde se indica que el concursante se encuentra realizando Especialización en derecho procesal en la universidad del rosario, de fecha 22 de febrero 2022. *(Archivo Digital 01)*
- Título de Abogado de la Universidad del Tolima. *(Archivo Digital 01)*
- Participación en el evento: II jornada de derecho, realizado con la Universidad del Tolima, de fecha 26 de septiembre de 2016. No certifica número de horas. *(Archivo Digital 01)- repetido*
- Conferencia en el papel de la investigación en el derecho contemporáneo, de fecha 14 de febrero 2018. No certifica número de horas. *(Archivo Digital 01)*.
- Seminario “principales cambios normativos en la contratación estatal, realizado en el año 2018. Duración 16 horas. *(Archivo Digital 01)*.

Que la concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
24	1110537956	ORTIZ BUITRAGO JUAN CAMILO	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	405,33	151,50	11,39	0,00	568,22

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



**Factor Experiencia Adicional**

Previo a realizar el computo de puntos por este concepto, es necesario indicar que, dentro de las 25 certificaciones aportadas por los diferentes Despachos judiciales, donde se informa que el señor Juan Camilo Ortiz Buitrago, actúa como apoderado judicial en esos procesos, este Despacho advierte que las fechas certificadas allí, se repiten y se encuentran en el lapso de las fechas certificadas por Vargas & Ortiz Grupo Jurídico S.A.S, esto es, desde el día 10 de mayo de 2018 hasta 28 de febrero de 2022, y como para realizar el conteo de días no se puede realizar de manera doble, solo se tomará el tiempo de la certificación, Vargas & Ortiz Grupo Jurídico S.A.S.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Vargas & Ortiz Grupo Jurídico S.A.S	10 de mayo de 2018	28 de febrero de 2022	1.368 días
<b>TOTAL</b>			<b>1.368 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 &360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} && 20 \text{ PUNTOS} \\
 &1.368 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\longrightarrow& X \\
 &X = 1.368 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\
 &X = 76,00
 \end{aligned}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **76.00 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 76,00 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y la puntuación otorgada al inicio fue de **11,39 puntos + 76.00 puntos = 87,39 puntos** por dicho factor.

**Factor Capacitación**

De la certificación de participación en el evento: Il jornada de derecho, realizado con la Universidad del Tolima, no se tendrá en cuenta, como quiera que ya había sido aportado con los documentos de inscripción al concurso.

Ahora bien frente a la certificación aportada por la Universidad del Rosario, donde se indica que el concursante se encuentra realizando Especialización en derecho procesal, en necesario indicar los siguiente, el acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, numeral 3.5.9, indica: *"(...) certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprenden el pensum académico del post grado y que solo se encuentre pendiente de ceremonia de grado. (...) "*, así las cosas no se tendrá en cuenta por cuanto no cumple con el requisito mínimo.





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de abogado	Estudios de pregrado	20,00
Conferencia en el papel de la investigación en el derecho contemporáneo	No certifico el número de horas – no cumple con el requisito mínimo.	00,00
Seminario “principales cambios normativos en la contratación estatal	16 horas no cumple con el requisito mínimo	00,00
<b>TOTAL</b>		<b>20,00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **20.00**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado al concursante **JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.537.956, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110537956	ORTIZ BUITRAGO JUAN CAMILO	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	405,33	151,50	87,39	20,00	664,22

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**

ASDG/ccr/ampg